

MINUTA

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y

Entre los suscritos a saber: **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.737.057 de Madrid, nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, mediante Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, con delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, por el Secretario General del Ministerio de Cultura encargado de las funciones de Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien obra en su calidad de Secretaria General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835- 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN por una parte y por la otra parte, _____ identificado con C.C. _____, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, igualmente no estar reportada como responsable fiscal en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Ley 610 de 2000, en su condición de Representante Legal de la empresa _____ identificada con el NIT _____ y matrícula mercantil No. _____ del _____ renovada el _____ la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad constituida por escritura pública No. _____ del _____ inscrita el _____ bajo el número _____ del libro _____ quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierta AGN No. 001 de 2016, que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 capítulo VII, Decretos Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas civiles y comerciales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y dentro de sus funciones y obligaciones está encargado, entre otros, de la custodia, resguardo y protección del patrimonio documental del País, colocándolo al servicio de la comunidad. Con el fin de dar cabal cumplimiento a las funciones y al Plan de Acción por Dependencias, el Grupo de Recursos Físicos, tiene a su cargo dirigir, coordinar y controlar los procesos de administración y manejo de la planta física y demás servicios generales para el normal desempeño de la gestión institucional. Que mediante Resolución No. 1773 de 2007 el Ministerio de Cultura declaró 9 inmuebles de la obra del Arquitecto Rogelio Salmona como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, en el cual se encuentra el Archivo General de la Nación ubicado en la Carrera 6 No. 6 – 91. Que la referida sede tiene una estructura de 25 años de servicio y la componen dos edificaciones de 4 pisos (Dos sótanos, dos pisos sobre nivel, y dos niveles porcentualmente de menor tamaño en la torre norte ubicadas entre la terraza y en sótano 3), conectadas entre sí por una pasarela en

concreto reforzado. Para el sostenimiento eléctrico de la misma, se cuenta con un conjunto de Equipos que conforman los sistemas de soporte eléctrico que sirven de soporte no solo para el sostenimiento de las actividades diarias de la sede sino también de los procesos de conservación documental. Esta sede desde sus inicios cuenta con dos circuitos principales: corriente normal y regulada, los cuales son soportados por equipos de transformación como la Subestación Eléctrica encargada de la modificación y establecimiento de los niveles de tensión requeridos por la Edificación, las UPS encargadas del mejoramiento de la calidad de la energía eléctrica que llega a las cargas, filtrando subidas y bajadas de tensión eliminando armónicos de la red y generando una carga adicional durante eventuales cortos eléctricos y las Plantas Eléctricas cuya función consiste en generar un suministro permanente a ciertos circuitos de la red, en caso de corte eléctrico, equipos que se encuentran debidamente conectados a fin de garantizar la operación de la red de la Entidad. El inexorable paso del tiempo, ocasiona y da a conocer lesiones y fallas en los edificios y sistemas que soportan la operación de los mismos, lo que ha evidenciado daños, deterioro y deficiencias en la capacidad de carga en sus redes eléctricas de fuerza, iluminación, conexiones, tablero y demás componentes de la acometida interna, situación progresiva en el tiempo y que ha llevado en cierta medida a afectar el servicio que presta el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en dicha sede. Adicionalmente, aspectos como el crecimiento de la Entidad con el consecuente aumento del número de funcionarios y contratistas, la creación de nuevas áreas técnicas para los servicios archivísticos, la instalación de equipos especiales, la puesta en marcha del sistema integrado de seguridad, la entrada en servicio de la casa adjunta del AGN, la redistribución de espacios, han generado mayores demandas sobre la red eléctrica interna, sobre aquellos circuitos que fueron originalmente dimensionados para una demanda menor y que en varios espacios correspondía casi exclusivamente para el almacenamiento documental, lo que en buena medida ha afectado la capacidad en la operación del Sistema Eléctrico de la Entidad. Por lo mencionado anteriormente, con el fin de resolver los problemas presentes en las edificaciones y en procura no solo de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento instalaciones y equipos sino también de contar con operatividad permanente de los mismos, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado requiere adelantar un proceso de contratación de Consultoría Eléctrica que le permita contar con un diagnóstico a efectos de desarrollar diseños, planes de intervención y determinar el presupuesto necesario, para solucionar la coyuntura antes mencionada, enmarcado en las directrices del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Lo anterior encuentra contemplado en el Proyecto de Inversión: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN 10 - Desarrollar las adecuaciones integrales para el correcto funcionamiento de la entidad - Actividades complementarias (Concurso méritos) - Concurso de méritos diseños para adecuaciones integrales. La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2016. 2) Que se adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto AGN No. 001 de 2016 la cual finalizó con la adjudicación de la misma mediante la Resolución _____. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** Realizar la consultoría técnica para el diagnóstico, diseños, planes de intervención y estimación del presupuesto para la renovación del sistema eléctrico del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado ubicado en la Carrera 6 No 6-91, de conformidad con las especificaciones contempladas en el documento técnico y demás anexos del proceso. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los decretos

No. 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de octubre 25 de 2002 y la ley 789 de 2002 y con aquellas vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 2. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen. 3. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 4. Presentar al Supervisor del Contrato asignado por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes en original, un informe de las actividades realizadas, con los soportes de gestión. 5. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, que le permita garantizar la ejecución del contrato dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 6.

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos y personal necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. 7. Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones contra el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO. 8. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO por intermedio del Supervisor del contrato. 9. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas de diseño, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 10. Organizar el archivo propio de la Consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO en los informes de Consultoría y en medio magnético. 11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 12. Poner en conocimiento del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con quince (15) días hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO la determinación final. 13. Ejecutar las demás actividades inherentes a la Consultoría y las que se detallen en el contrato y Anexos técnicos. 14. Constituir a favor del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones. 15. Definir una carta de organización y organigrama bajo las cuales ha de operar la etapa de diseños. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera al respecto. 18. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 19. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así

mismo, tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, Resoluciones, Decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Consultoría. 20. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que forman parte integral del Presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El Contratista entregará al supervisor del contrato para su aprobación, para el inicio del contrato, el programa el cual debe contener todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo, la cual debe observar las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de Gantt distinguiendo la ruta crítica, asignación de recursos a las actividades. Al mismo tiempo y con el objeto de controlar la ejecución financiera del contrato, el contratista entregará el flujo de caja calculado en MS PROJECT u OPENPROJECT, esta plantilla debe coincidir en su totalidad con la programación presentada en el diagrama de Gantt fila a fila. 2. Realizar el levantamiento de redes eléctricas de fuerza e iluminación de las diferentes áreas del AGN, se debe realizar el ejercicio de identificación de circuitos desde la subestación hasta las diferentes áreas. Planimetría y unifilares por áreas. 3. Realizar unifilar de la Subestación eléctrica Luminex de la Entidad. 4. Diseñar el sistema de puesta a tierra de los edificios Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. 5. Realizar el análisis de calidad de señal en UPSs y circuitos principales. 6. Realizar el análisis de cargas en las diferentes áreas del AGN, identificando el requerimiento puntual para cada área y generando una propuesta de diseño de redes de fuerza y de iluminación a fin de garantizar condiciones adecuadas de operación de los diferentes circuitos de acuerdo a la necesidad de cada área. 7. Realizar diseño de iluminación de áreas de trabajo, depósitos, áreas públicas, circulaciones, salas de exposición del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, planteando tecnologías de bajo consumo, garantizando cumplimiento de la norma RETILAB y garantizando una armonía estética con los elementos arquitectónicos de los edificios. 8. Realizar una propuesta de control centralizado de la iluminación de la Entidad. 9. Valorar a partir de los planos estructurales y arquitectónicos del reforzamiento de los edificios del AGN ubicados en la Cra. 6 N°6-91 las afectaciones que dichas intervenciones tendrían sobre las redes eléctricas del AGN, generando una propuesta de modificación de trazado de redes, en planos de detalle, dicha propuesta debe ser coherente con la arquitectura de los edificios. 10. Realizar levantamiento de planos y caracterización de la red eléctrica actual del AGN que incluya: - planos unifilares con características principales de los equipos y conductores, - estudio de cargas actuales y porcentaje de capacidad utilizada de equipos existentes. 11. Elaborar cuadro de cargas. Se deben definir la capacidad y distribución de las cargas actuales y las cargas proyectadas a futuro reguladas y no reguladas. Es necesario dimensionar y especificar los sistemas de respaldo necesarios ya sea de generador o de UPS. 12. Realizar estudio de iluminación para seleccionar y dimensionar los equipos de iluminación y sus cargas asociadas de acuerdo a lo estipulado en el RETILAP. 13. Realizar una valoración de acuerdo a la norma RETIE de las instalaciones incluidos los tableros eléctricos ubicados en los cuartos técnicos del AGN, planteando un diseño completo que garantice el cumplimiento de la normativa actual. 14. Realizar una propuesta de diseño de monitoreo remoto de los siguientes equipos: subestación eléctrica, UPSs y Plantas Eléctricas. 15. Realizar estudio de coordinación de protecciones y aislamiento para seleccionar y dimensionar los equipos de protección contra cortocircuito, sobre y baja tensión, sobrecargas y fallos de transformadores y generadores. El estudio debe garantizar la confiabilidad, selectividad, rapidez, exactitud y sensibilidad del sistema durante la desconexión de los elementos o secciones de la red eléctrica en caso de fallas o anomalías para evitar los daños, accidentes y pérdida de la calidad de

energía en el sistema de acuerdo al RETIE, RETILAP, a la norma NTC 2050 y a la normatividad internacional vigente. El estudio de protecciones debe incluir protección contra cortocircuito y sobretensiones debidas a descargas atmosféricas. 16. Realizar el estudio de dimensionamiento y selección de conductores teniendo en cuenta la regulación de caída de voltaje de acuerdo a la NTC 2050. 17. Realizar diseño de sistema de gestión integral de la instalación eléctrica y de iluminación que permita: 1.- monitoreo en tiempo real en plataforma web mediante comunicación Ethernet de las principales variables del sistema eléctrico (voltaje, corriente, potencia activa, potencia reactiva, potencia aparente, factor de potencia, frecuencia, asimetría de corriente y tensión, distorsión armónica THD hasta 15th armónico, consumo de energía activa, reactiva y aparente instantáneo e histórico) por zonas principales (edificios, pisos y secciones de piso), 2. - control de encendido automático-manual, local-remoto de la iluminación 3 – estado de los equipos de protección contra sobrecorrientes y sobretensiones (on-off, estado de falla y alarmas) y 4 - control y optimización de las principales variables determinantes de la calidad de la energía: niveles de tensión, simetría de tensión y corriente, factor de potencia, distorsión de armónicos y sistemas de respaldo que garanticen transiciones cerradas en caso de caídas de la alimentación principal. 18. Realizar diagramas unifilares con normas para planos eléctricos estándar IEC donde se incluyan: - características principales de los equipos (corriente nominal, curvas de disparo y tipo de regulación, capacidad de cortocircuito), - agrupamiento por tableros - características y longitudes de los conductores entre tableros – niveles de cortocircuito, - dimensionamiento de conductores de tierra y neutro, - referencias cruzadas entre hojas. 19. Realizar diseño de sistema de protección contra descargas atmosféricas incluyendo pararrayos, apantallamiento de las edificaciones y subestaciones, y puesta a tierra. 20. Realizar proyecto de adecuación de las instalaciones eléctricas actuales, y futuras planeadas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para ajustarla a los resultados de los estudios anteriores incluyendo lista y programación de actividades, listado de equipos y materiales necesarios incluyendo especificación técnica completa y cantidades, y presupuesto preliminar.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.

1. Atender las recomendaciones de uso del software entregadas por el contratista. 2. Mantener en correcto funcionamiento el sistema operativo, base de datos y la red. 3. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato. 4. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. 5. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 6. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC, asignada por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA CUARTA.- PORCENTAJE DE COMISIÓN.-**

EL AGN reconocerá al CONTRATISTA un porcentaje de comisión del _____ más IVA del 16%, que incluirá los gastos de los avisos de prensa que realice el contratista para efectos de la venta de los bienes muebles de la entidad. .

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será pagado por El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, previa certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el (la) supervisor(a) del Contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago del treinta por ciento (30%) correspondiente a la entrega de los informes de levantamiento de las redes, unifilar de subestación, análisis de calidad de la energía, análisis y cuadros de cargas de la red actual y futura del Archivo General de la Nación. 2. Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) a la entrega de los diseños con sus respectivas memorias de cálculo y planos del sistema eléctrico que incluyen el sistema de puesta a tierra, sistema de gestión integral, protecciones e iluminación del Archivo General

de la Nación. 3. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) a la entrega de los presupuestos de las obras necesarias para adelantar las adecuaciones, cronogramas e informes de valoración arquitectónica de las obras proyectadas cumpliendo los requisitos establecidos por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), con el Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA), a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según el caso, que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de consorcio, unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. **PARAGRAFO 1:** Tratándose de persona jurídica, si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la acreditación a que se refiere el presente numeral, deberá comprender desde la fecha de su constitución. **PARAGRAFO 2.** Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. **PARAGRAFO 3.** La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del pago de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 4.** El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. Tratándose de proponentes extranjeros domiciliados en Colombia deben cumplir con los requisitos exigidos anteriormente. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones adquiridas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, se imputarán con cargo a la vigencia fiscal de 2016, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-113-1603-1-0-99 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC-CSF, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 35616 de fecha 08 de junio de 2016, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, las siguientes garantías: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir los siguientes amparos: a) El incumplimiento total o parcial del contrato; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo debe ser equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente

calidad del servicio. El valor de este amparo debe ser equivalente al 10% del valor del contrato y su duración corresponderá a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio contratado. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Este amparo debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, por un valor no inferior al cinco (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **AGN** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total estimado de los bienes a rematar, por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CONTRATISTA. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: En caso de incumplimiento, el procedimiento para aplicación de multas será el señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **AGN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado de los bienes a rematar, suma que el **AGN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso entre las partes las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, artículos 14 numeral 2, 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por cumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo pactado y/o cumplimiento del objeto; c) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto; d) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, o quien designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas,

administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, además de las siguientes obligaciones: 1. Exigir, verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas; 2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos. 3. Convocar al contratista a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato; 4. Proporcionar los medios disponibles y la información que faciliten la ejecución del contrato; 5. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes; 6. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 8. Rendir los informes de seguimiento correspondientes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, puntualmente según la periodicidad que se haya acordado. 9. Allegar a la Oficina Asesora Jurídica los informes y Actas (a que haya lugar) en original, certificados y soportes o copias de los mismos para que reposen en el expediente del contrato, en un término no superior a 10 días calendario siguientes, a la presentación de la certificación de cumplimiento del mes correspondiente; 10. Organizar la información y documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 11. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el contrato. 12. Proyectar y suscribir las Actas a que haya lugar; 13. Verificar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y dejar constancia en el informe final del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y disponibilidad de PAC. 14. El supervisor se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO- AGN, pudiendo este reservarse las razones para negarla.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato, este deberá liquidarse en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma y términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por la ley colombiana y por las disposiciones civiles y comerciales en todo aquello que no esté regido de manera expresa por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las controversias que surjan entre las partes serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Decima novena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del

contrato, hacen parte integral del presente contrato: el Estudio Previo y sus anexos 1 y 2, Fichas Técnicas, el Pliego Definitivo de Condiciones, la adendas y los demás documentos que se expidan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO de la garantía única y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, su publicación se efectuará a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO